

La Municipalidad de Santa Fe habilitó un régimen especial para regularizar deudas

Por el término de noventa (90) días contados a partir del 1ro. de Marzo pasado, la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe mediante la Ordenanza Nro. 12703 puso en vigencia un régimen especial de regularización tributaria para las deudas fiscales devengadas hasta el 30 de Noviembre de 2019.

El mismo incluye: Derecho de Registro e Inspección, Tasa General de Inmuebles, Permiso de Uso, Derecho de Ocupación de Dominio Público, Derecho de Publicidad y Propaganda, Contribución de Mejoras, Derecho de Edificación y Registro Municipal de Habilitaciones Especiales entre otros.-

Las obligaciones fiscales que se regularicen por este régimen se calcularán adicionando al monto del derecho, tasa o contribución el dos por ciento (2%) de interés simple mensual calculado desde su fecha de vencimiento hasta el mes de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo, más las multas si correspondiesen.-

La deuda determinada podrá ser cancelada de CONTADO (reduciéndose los intereses en este caso en un 70%) o mediante CONVENIOS DE PAGO, a saber:

- a) En hasta seis (6) cuotas mensuales , iguales y consecutivas con un interés de financiación del 1,5% mensual y con una reducción de intereses del 30%;
- b) En hasta doce (12) cuotas con un interés de financiación del 2% mensual y una reducción de intereses del 15% y;
- c) En hasta treinta y seis (36) cuotas con un interés de financiación del 2,5 % mensual.-

En todos los casos de Convenios de pago el importe de cada cuota no podrá ser inferior a Pesos Seiscientos (\$ 600) para la Tasa General de Inmuebles ni de Pesos Setecientos (\$700) para el resto de los tributos.-

La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a la inmediata caducidad del plan de pago perdiéndose los beneficios de este régimen y facultándose al municipio, sin más trámite, al cobro judicial del saldo de la deuda original más los accesorios que correspondieran.-

Cuando las deudas estén en proceso de ejecución fiscal, los contribuyentes que se adhieran a este régimen deberán acogerse expresamente ante la Municipalidad, debiendo además pagar los honorarios profesionales pertinentes.-

INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y PENALIDADES

La misma ordenanza establece también un régimen de regularización, reducción y/o facilidades para el pago de actas de infracciones de tránsito y/o de infracciones previstas en el Régimen de Infracciones y Penalidades (Ordenanza Nro. 7882 y sus modificatorias) que no tengan régimen específico de regularización vigente.-

En este caso también se puede pagar al Contado con reducción de montos de hasta el 35% o mediante planes de pago hasta 6, 12 y 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuyo monto no podrá ser inferior a Pesos Seiscientos (\$600.-) y con distintos porcentajes de aplicación de intereses de financiación y de quita de montos según el plan elegido salvo el de máximo de cuotas (36) que no contempla ninguna quita de montos.-

SANTA FE, Marzo 16 de 2020.-